

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00025-00 (ejecutivo)

Si bien la apoderada de la parte actora reporta el canal digital carolina.abello911@aecsa.co como dirección electrónica para efectos de notificación y, además se encuentra registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), lo cierto es que dicho memorial (15 de septiembre de 2020) se remitió nuevamente desde la dirección electrónica correoaseguro@e-entrega.co sin que éste se haya reportado como nuevo canal de notificación por parte de la entidad demandante o su apoderada, por lo que, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá remitir los memoriales (22 de julio, 15 y 23 de septiembre) desde los correos reportados en la demanda para tal efecto o informar sí el correoaseguro@e-entrega.co es la nueva dirección de propiedad de la entidad actora.

Lo anterior, téngase en cuenta que los canales digitales informados por las partes (artículo 3 – inciso 1- del Decreto 806 de 2020)¹ se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020.² Además, cualquier cambio deberá ser reportado al Despacho (artículo 78-5 del CGP, en concordancia con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 806 del 2020).

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

¹ “...Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior”.

² “...Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”.

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24149f0d2004748403a82b2515e3e8bc7d2fa3ade5bd7d79db830b78cb545fbb

Documento generado en 02/10/2020 04:26:09 p.m.